

GONZALO IGNACIO IMHOFF

AUTORIZACION PARA COMERCIAR

Por Resolución 11 folio 134/136 Tomo II de fecha 02/06/2009 del Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rafaela, Santa Fe, se hace saber por el término de ley que los esposos de primeras nupcias Leonardo Imhoff, de apellido materno Pronino, nacido el 08 de enero de 1969, Documento Nacional de Identidad número 20.259.126 y María Alejandra Molina Fuentes, de apellido materno Fuentes, nacida el 20 de agosto de 1970, Documento Nacional de Identidad número 21.691.542, ambos argentinos, domiciliados en calle Bartolomé Podio número 204 de esta ciudad, otorgaron, por escritura pública n° 24 del año 2009 pasada ante el escribano pco. Cesar Luis Del Zoppo a su hijo legítimo Gonzalo Ignacio Imhoff, argentino, de apellido materno Molina Fuentes, nacido el 05 de abril de 1990, soltero, Documento Nacional de Identidad número 35.222.416, con el mismo domicilio de sus padres la Habilitación de Edad Civil y Comercial, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad. Rafaela, 16 de Junio de 2009. - Adriana P. Constantin de Abele, secretaria.

\$ 15 72108 Jun. 25 Jun. 29

**CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROV. DE SANTA FE**

**RESOLUCION DE CONSEJO
SUPERIOR N° 03/2009**

Valor Módulo Caja de Seguridad Social

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe N° 11.085 (t.o.), y

CONSIDERANDO

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que los artículos 15, inciso g) y 24 de la Ley N° 11.085 (t.o.) otorgan al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido una propuesta del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, para determinar el valor del módulo, que es unidad de medida del sistema previsional, en pesos trece con veinticinco centavos (\$ 13,25), desde el 1° de mayo de 2009.

Que se han efectuado los correspondientes cálculos y proyecciones técnicas con el valor propuesto del módulo.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del 1º de mayo de 2009, el módulo al que refiere el artículo 24 de la Ley N° 11.085 (t.o.) tiene el valor de pesos trece con veinticinco centavos (\$ 13,25).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados, a los beneficiarios, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia archívese.

Rosario, 15 de mayo de 2009.

§ 15 71996 Jun. 25

RESOLUCION DE CONSEJO

SUPERIOR Nº 04/2009

Valor del módulo para cancelar obligaciones adeudadas a la Caja de Seguridad Social

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe Nº 11.085 y la Resolución de Consejo Superior Nº 03/2009, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Consejo Superior Nº 03/2009 se ha dispuesto una modificación del valor del módulo que es unidad de medida del sistema previsional, de acuerdo a las facultades que los artículos 15, inciso g) y 24 de la Ley Nº 11.085 otorgan al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido una propuesta del Consejo de Administración de la Caja para establecer un plazo razonable, durante el cual, el pago de las obligaciones con la Caja se realice al valor del módulo que se modifica, antes de la aplicación del nuevo valor dispuesto. De tal manera se contará con un plazo para difundir la información entre los afiliados sobre el nuevo valor del módulo que les resultará plenamente aplicable una vez concluido el mismo.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades referidas en el párrafo primero y según lo previsto en el artículo 15, inciso 9 de la Ley 11.085.

Que los estudios técnicos realizados permiten concluir que la presente medida no perturba el normal cumplimiento de las obligaciones de la Caja.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: Las obligaciones en módulos a cargo de los afiliados por períodos anteriores al mes de julio de 2009, se abonan al valor del módulo de pesos once con cincuenta centavos (\$ 11,50), hasta el día 31 de dicho mes. Luego de esa fecha la cancelación de las respectivas obligaciones se cumple al valor determinado en la artículo 1º de la Resolución de Consejo Superior Nº 03/2009 o el que se encontrara vigente a la fecha del pago.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Rosario, 15 de mayo de 2009

Dr. RICARDO O. SCHNEIR

Contador Público

Presidente

§ 15 71997 Jun. 25

RESOLUCION DE CONSEJO

SUPERIOR Nº 05/2009

Bonificación General Extraordinaria para Beneficiarios

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe Nº 11.085 (t.o.) y la Resolución de Consejo Superior Nº 15/2008 y la Resolución de Consejo Superior Nº 03/2009.

CONSIDERANDO

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 15, inciso f), de la Ley Nº 11.085 (t.o.) otorga al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido una propuesta elaborada por el Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para modificar el monto de bonificación transitoria a favor de los beneficiarios de prestaciones otorgadas por la misma, teniendo en cuenta el nuevo valor del módulo que se dispone desde el 01.05.2009.

Que los estudios técnicos realizados permiten concluir que se cuenta con los recursos suficientes para el financiamiento de la bonificación sin perturbar el normal cumplimiento de las obligaciones de la Caja.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Resolución de Consejo Superior Nº 15/2008 de fecha 5 de diciembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Otórgase a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, una bonificación general de carácter mensual para las prestaciones otorgadas por la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.”

Artículo 2º: Modificase el artículo 2º de la Resolución de Consejo Superior Nº 15/2008 de fecha 5 de diciembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º- La bonificación referida en el artículo anterior se abonará según los siguientes montos:

- a) Prestaciones Ordinarias, por Invalidez y por Incapacidad Total y Transitoria, con haberes básicos de ochenta (80) módulos: pesos doscientos cuarenta (\$ 240).
- b) Prestaciones por Edad Avanzada con haberes básicos de cuarenta (40) módulos: pesos ciento veinte (\$ 120).
- c) Prestaciones por Pensión con haberes básicos de sesenta (60) módulos: pesos ciento ochenta (\$ 180).
- d) Prestaciones por Pensión con haberes básicos de treinta (30) módulos: pesos noventa (\$ 90).

Para las prestaciones otorgadas con haberes básicos de montos diferentes a los antes indicados, se abonará una bonificación proporcional en relación a la prevista para el respectivo tipo de prestación con haber básico completo. Para las prestaciones reducidas temporales se abonará una bonificación proporcional respecto de la prevista para las prestaciones por edad avanzada de acuerdo a la relación que guardan los respectivos haberes básicos.

Por esta bonificación extraordinaria no se realizará pago adicional al abonarse el haber anual complementado de las prestaciones conjuntamente con los haberes de los meses de junio y diciembre.”

Artículo 3º: Déjase sin efecto la Resolución de Consejo Superior Nº 1/2009 de fecha 12 de marzo de 2009.

Artículo 4º: La presente resolución tiene vigencia desde el 1º de mayo de 2009.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados, a los beneficiarios, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y

archívese.

Rosario, 15 de mayo de 2009.

Dr. RICARDO O. SCHNEIR

Contador Público

Presidente

§ 15 71998 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

DIRECCION DEL TRIBUNAL DE FALTAS

LISTA DE INFRACTORES

Se eleva la presente, en cumplimiento de lo ordenado por los Sres. Jueces de Faltas, conforme lo normado en el art. 19 del Código Procesal Municipal de Faltas, para que se proceda a la publicación del listado de los infractores sancionados con inhabilitación por resolución firme durante el pasado mes de Mayo, al considerarse que la conducta de los mismos reviste gravedad extrema:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DIAS
OSUNA MAXIMILIANO	25.459.413	30
MENDOZA RUBEN HERNAN	31.111.417	30
CERATI MARCELO DANTE	11.903.793	30
BURNE GERMAN MANUEL	35.021.110	30
LARRAMENDI RODRIGO HERNAN	35.448.164	30
SOZIO MARCO GERMAN	32.221.563	20
MENDEZ WILTON BRUNO	30.502.038	30
AGU JOSE MANUEL	30.760.918	30
MOLINERO DIEGO SEBASTIAN	29.686.081	30
SIMONCINI MARIA YESICA	30.075.555	20
GORO BETIANA EMILCE	27.793.338	20
KOCH CRISTIAN CLAUDIO	22.901.699	30
MEDRANO CARLOS GUSTAVO	22.070.485	30
RAMAYON CARLOS GABRIEL	25.519.618	30
PUIG LUCIANO DARIO	26.716.956	30
HERNANDEZ EDGARDO	20.403.325	60
ARZADUM WALTER DANIEL	31.111.388	60
HARMENT ARMANDO JAVIER	29.765.263	30
UTRERA RICARDO MIGUEL	14.402.332	30
REGINATO SEBASTIAN	29.370.781	30
AGÜERO ALVARO	33.068.389	20
RODRIGUEZ JOAQUIN	35.651.097	30

ALMEIDA INES	28.925.946	30
GONZALEZ DIEGO	24.214.985	30
BOGNER JORGE MARTIN	34.592.830	30
GARDIL GUSTAVO	25.243.366	30
MACUA JOSE LUIS	13.553.866	20
LISCIO FACUNDO ARIEL	31.272.761	30
CACERES LUCAS JESUS	28.764.039	30
LIBERATORE NESTOR MARTIN	30.697.751	12
DONADIO HAGO GABRIEL	23.095.564	30
FILIPPI GERMAN	31.565.133	30
CALVET FRANCISCO	30.786.952	30
VITTE ALEXIS JUSTINO	28.700.443	30
VIDAL DANIEL EUGENIO	14.455.588	15
CARPIO CARLOS GABRIEL	25.339.081	30
MAURI OCTAVIO ALFREDO	24.902.539	20
CORDOBA JOSE ALBERTO	22.627.820	30
DOMINGUEZ MARIANO NICOLAS	33.015.258	30
CENTURION RODOLFO MARIO	14.749.835	30
MARANO LUCAS PABLO	32.444.91	30
PONCIO ADRIAN CESAR	29.401.593	18
BENTEL MATIAS IGNACIO	33.686.571	25
MARTINO JOSE ANTONIO	23.027.087	20
VERON DAVID	31.155.378	30
BARCO LUCAS PABLO	32.179.472	30
GALIZZI JAVIER EDUARDO	35.295.254	30
MUSSIO JOSE PABLO	20.822.198	30
RODRIGUEZ CARLOS ROBERTO	11.676.374	30
MULLER MARTIN FEDERICO	26.513.610	25
PERELLO MAXIMILIANO HERNAN	25.157.336	25
LOPEZ MARCOS FEDERICO	31.115.194	30
BONADEO FERNANDO ARIEL	31.567.650	25
QUEVEDO MAXIMILIANO	27.518.717	30
GARCIA DIEGO HERNAN	25.819.616	30
JOAQUIN PEDRO HERNAN	28.423.141	25
BELTRAME EDUARDO DAVID	26.594.798	25
CONTRERAS MARIO CESAR	14.760.121	25
VAZQUEZ MIGUEL ANTONIO	17.222.927	30
ECHAGUE FRANCISCO	26.860.232	10
CASPIO GERARDO DANIEL	27.413.364	30
NAVARRO GABRIEL	29.348.135	20
NUÑEZ MAXIMILIANO EXEQUIEL	32.327.178	30
GRATTIER JAVIER ANGEL	29.115.854	20

BAGNARDI ROBERTO EUGENIO	20.542.539	30
AGUIRRE GABRIEL ALFREDO	28.940.043	20
BUSCHIAZZO SANTIAGO JAVIER	29.722.847	10
ZOCCO SEBASTIAN MARIANO	26.977.373	30
CORNEJO JOSE LUIS	30.904.040	30
FLORES MARCELO MATIAS	32.860.653	30
SANCHEZ HUGO LUIS	28.524.842	20
REY ROBERTO FABIAN	31.707.121	15
TOSSINI GONZALO IVAN	29.765.389	20
BEILIS MAURO JOAQUIN	31.565.498	30
TORRES OMAR ALBERTO	24.398.611	50
ESCOBAR ENZO SEBASTIAN	33.068.211	30
BORGO DUILIO EXEQUIEL	32.958.851	30
FERNANDEZ PABLO	25.904.005	30
DOMENE MARIA ROSA	13.589.380	30
OLIMA CARLOS	17.561.158	30
OLDRINI JORGE OMAR,	34.563.513	30
CHAVASA DIEGO NICOLAS	31.880.854	30
CHRISTEN HERNAN CARLOS	26.152.433	30
MASINO GERMAN CLAUDIO	27.864.159	30
MENDOZA EDUARDO	20.806.858	30
SALEME CLAUDIO IGNACIO	29.520.318	20
COSENTINO IVAN GABRIEL	24.536.290	30
HOLDSTEIN DIEGO LEONEL	23.407.133	20
CUELLO CLAUDIO DANIEL	23.029.773	30
CURA SERGIO OMAR	16.867.081	20
MARTINEZ ROBERTO EZEQUIEL	25.649.289	25
GOMEZ PUYROS JUAN MANUEL	25.157.432	15
ROLDAN RAUL ORLANDO	28.735.921	30
MOLINARI ANDRES GABRIEL	28.415.971	30
CLEBOT CRISTIAN	33.424.521	30
VILLANUEVA WALTER JOSE	25.157.093	7
RUFANACHT RODOLFO PABLO	27.205.190	30
MASSARO ALFREDO ALBERTO	13.857.376	30
BRANDOLINI DAMIAN JOSE	29.549.040	30
LISI NICOLAS	34.162.969	30
PASCULLI LORENA	24.292.976	30
CORDOBA ALEX HERNAN	32.783.652	30
LAVELLI ALEJANDRO	34.302.094	30

Santa Fe, 11 de junio de 2009

§ 30 72060 Jun. 25
